

En el Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca
 el día de hoy de Mayo de mil ochocientos y tres
 años, se acordó y se resolvió lo siguiente:
 Que para el desempeño de los empleos de
 Alcaldes de primer voto de la dicha Ciudad
 se han de elegir personas de probidad y
 capacidad, y que para el desempeño de los
 empleos de Regidores de la dicha Ciudad
 se han de elegir personas de probidad y
 capacidad, y que para el desempeño de los
 empleos de Escribanos de la dicha Ciudad
 se han de elegir personas de probidad y
 capacidad.

En el Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca
 el día de hoy de Mayo de mil ochocientos y tres
 años, se acordó y se resolvió lo siguiente:
 Que para el desempeño de los empleos de
 Alcaldes de primer voto de la dicha Ciudad
 se han de elegir personas de probidad y
 capacidad, y que para el desempeño de los
 empleos de Regidores de la dicha Ciudad
 se han de elegir personas de probidad y
 capacidad, y que para el desempeño de los
 empleos de Escribanos de la dicha Ciudad
 se han de elegir personas de probidad y
 capacidad.

En el Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca
 el día de hoy de Mayo de mil ochocientos y tres
 años, se acordó y se resolvió lo siguiente:
 Que para el desempeño de los empleos de
 Alcaldes de primer voto de la dicha Ciudad
 se han de elegir personas de probidad y
 capacidad, y que para el desempeño de los
 empleos de Regidores de la dicha Ciudad
 se han de elegir personas de probidad y
 capacidad, y que para el desempeño de los
 empleos de Escribanos de la dicha Ciudad
 se han de elegir personas de probidad y
 capacidad.

